

Prin. quos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Boar-
seros recibian las noticas del Boletín
que correspondia al distrito, dispondrán
que se les va a cumplir en el sitio de ac-
tuación, donde yernan costar hasta el recibo
del número siguiente.

Los Secretarios eideren de autorizar
los Boletines correspondientes correspondien-
te, para en consecuencia, que deba
hacerse en la vida

EN POPULAR LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES

Se expone en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas
las circunscritas al mismo, ocho pesetas al semestre y quince pesetas
al año, a los periódicos, pagados al recibir la suscripción. Los pa-
gos de fuera de la capital se hacen por persona del giro mutuo, subscritores
de los cuales en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción
de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con
aumento proporcional.

Los acentuados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo
a la tabla inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los
números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1910

Los Hospederos municipales, no distinción, diez pesetas al año.
Nuestros señores, recibiendo el número de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que
sean a entenderse no parte no podrá, en suscripción ofi-
cialmente, establecerse cualquier cambio concerniente a
servicio adicional que consista de los siguientes: lo de in-
formación particular precio el valor del número de venta
cálculo de la venta por cada línea de inserción.

Los anuncios que fueren referidos a la dirección de la
Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1913, en
conformidad al artículo de la Ley de 20 de Diciembre
de dicho año, y cuya circulación ha sido prohibida
en los Boletines Oficiales de los días 20 y 22 de Diciem-
bre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que es
menor que la de los Boletines Oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el
Príncipe de Asturias é Infantes, continúan
sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutará las
demás personas de la Augusta Real
Familia.

(Gaceta del día 6 de Noviembre de 1913)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de
Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de
la Gobernación para que presente a
las Cortes el adjunto proyecto de
ley sobre régimen de trabajo en la
industria textil.

Dado en Palacio á 25 de Octubre
de 1913.—ALFONSO.—El Minis-
tro de la Gobernación, Santiago
Alba.

À LAS CORTES

El Real decreto de 24 de Agosto
último respondió á necesidades de
orden social y altas conveniencias
públicas, que en el preámbulo del
mismo se exponen y desarrollan,
como fundamento del acuerdo que
hubiera de autorizar su publicación
en Consejo de Ministros.

No ha de repetirse una vez más
el que suscribe, pues que bien
presentes se hallan en la memoria de
todos, siquiera acerca de su apre-
ciación hayan surgido las naturales
diferencias de juicio á que se presta
toda resolución de Gobierno, y más
el carácter de aquella, dictada en
instantes en que contendían miradas
las pasiones y los intereses en pugna.

Logróse, sin duda alguna, el fin
propósito de que el Gobierno aspi-
raba. Resta hoy á ésta, por el órga-

no del Ministro que suscribe, cumplir
el compromiso que contrajera de
someter íntegro el asunto á la
sabiduría de las Cortes.

A ello responden el proyecto de
ley que sigue á esta sumaria exposi-
ción. Sumario como ello no conduce
de momento sino á dar estado par-
lamentario á problema tan trascen-
dental como el del régimen del tra-
bajo en la industria textil.

A él proveyerá, sin duda alguna,
las Cortes, según el Gobierno ya
anticipó en el Decreto tantas veces
citado, con la noble é impersonal
preocupación por el interés de la ri-
queza pública y por la condición del
trabajador, que sin distinción de
partidos ni de fracciones, acompaña
siempre en el Parlamento español á
todas las discusiones de carácter
económico-social.

Por las razones expuestas, el Mi-
nistro que suscribe tiene el honor de
someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El régimen de la
jornada ordinaria de trabajo en la
industria textil, se acomodará en un
todo á lo dispuesto en el Real de-
creto de 24 de Agosto de 1913,
complementado y desarrollado se-
gún la propuesta del Instituto de
Reformas Sociales á que se refiere
el mismo Real decreto.

Madrid, 25 de Octubre de 1913 —
El Ministro de la Gobernación, San-
tiago Alba.

REAL ORDEN

Ítem. Sr.: En cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 2.º del Regla-
mento de 11 de Abril de 1912 para
la aplicación de la Ley de 12 de Ju-
lio de 1911, el Instituto de Refor-
mas Sociales solicitó de las Juntas
de fomento y mejora de Casas ba-
ratas, que remitiesen las oportunas
propuestas, determinando, en vista
de las circunstancias especiales de
cada localidad, el máximo de ingre-
sos que por todos conceptos han de
tener los comprendidos en el artícu-
lo 2.º de la Ley mencionada y en el
1.º del Reglamento para su aplica-
ción, para poder gozar de los bene-
ficios que en aquella se expresan.

Examinadas las propuestas remiti-
das por las Juntas de Badalona, Bar-

celona, Córdoba, León, Madrid, Se-
villa, Tarrasa, Valencia, Gerona,
Zamora y Málaga, y de acuerdo con
el informe del Instituto de Reformas
Sociales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-
vido disponer:

Que el máximo de ingresos que
por todos conceptos podrán disfrutar
los beneficiarios de casas baratas,
sea de 3.000 pesetas en Badalona,
Barcelona, Córdoba, León, Madrid,
Sevilla, Tarrasa y Valencia, de
1.500 en Gerona y Zamora, y de cin-
co pesetas diarias en Málaga, dedu-
cidos en todos los casos los impues-
tos y descuentos que los interesa-
dos deban satisfacer, y siempre que
dichos ingresos procedan en más del
50 por 100 de salarios, sueldo ó pen-
sión.

Lo que de Real orden comunico á
V. I. á los efectos oportunos. Dios
guarde á V. I. muchos años. Ma-
drid, 25 de Octubre de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

(Gaceta del día 26 de Octubre de 1913.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1913

Precios que la Comisión provincial y
el Sr. Comisario de Guerra de esta
ciudad, han fijado para el abono
de los artículos de suministros mili-
tares que hayan sido facilitados
por los pueblos durante el pre-
citado mes.

Artenlos de suministros, con re-
ducción al sistema métrico en su
equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágra- mos	0 38
Ración de cebada de 4 kilo- gramos	1 30
Ración de paja de 6 kilogra- mos	0 35
Litro de aceite	1 55
Quintal métrico de carbón . . .	7 00
Quintal métrico de leña	5 02

	Pts. Cts.
Litro de vino	0 40
Kilogramo de carne de vaca . .	1 20
Kilogramo de carne de cerdo . .	1 20

Los cuales se hacen públicos por
medio de este periódico oficial para
que los pueblos interesados arreglen
á los mismos sus respectivas rela-
ciones, y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 4.º de la Real or-
den-circular de 15 de Septiembre de
1913, la de 22 de Mayo de 1850 y
demás disposiciones posteriores vi-
gentes.

León 4 de Noviembre de 1913.—
El Vicepresidente, FÉLIX ARGÜELLO.—
El Secretario, VICENTE PRÍO.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

COMUNICACION Circular

En cumplimiento con lo que pre-
viene el artículo 324 del Reglamen-
to del impuesto de consumos, esta
Administración llama la atención de
los Sres. Alcaldes-Presidentes de los
Ayuntamientos de esta provincia, y
les requiere para que satisfagan la
4.ª parte del cupo de consumos cor-
respondiente al 3.º trimestre del
año actual, dentro del presente mes;
en la inteligencia que de no haber
dentro del citado período, serán re-
sponsables los Concejales de las con-
dicionadas recaudaciones y distraídas de
su legítima aplicación. En las que
no hayan podido recaudarse por no
haber acordado oportunamente los
medios de realizar el impuesto.

Por consiguiente, espero que por
cuantos medios es de á un efecto,
han de procurar ingresar en tiempo
oportuno el importe del 4.º tri-
mestre.

León 4 de Noviembre de 1913 —
El Administrador de Propiedades e
Impuestos, P. S. Jerónimo Barón-
de-V. B. B. El Delegado de Ha-
cienda, Plaza.

RELACION de los titulos de propiedad de minas, otorgados con esta fecha por el Sr. Gobernador civil.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.208	Demasia á Comercio	Hulla	2,80	Alvares	Sociedad Antracitas de Brañuelas	La Coruña	D. Angel Alvarez.
4.167	La Omañesa	Idem.	20	Cabrillanes	D. Teófilo García	Piedrafita de Babilá	No tiene.
4.210	Añes 4. ^a	Idem.	20	Igüeña	Sociedad Antracitas de Brañuelas	La Coruña	D. Angel Alvarez.
4.192	Demasia á Emilio	Idem.	3,15725	Villablino	D. Dionisio González	Cabozales de Abajo	No tiene.
4.205	Berlin	Oro	27	Villadecanes	H. Lorenzo Lewis	La Rúa	D. Pedro Gómez.

León 5 de Noviembre de 1913.— El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primera subasta

A las once del día 25 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Cremenes, la subasta de 35 piezas de haya y 15 de roble, que cubican 11,480 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado «Monteciello», del pueblo de Valdere y La Velilla.

El tipo de tasación es el de 88 45 pesetas; las paderas se hallan en el monte, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 29 de Septiembre de 1913.

León 31 de Octubre de 1913.— El Inspector general, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital, en los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de seis Sres. Concejales se abre esta sesión, á las quince y veintiocho, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió cuenta de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento, contra el acuerdo de la Administración referente á los aforos generales de entrada, y leído el informe de la Comisión municipal de Consumos, proponiendo se interponga recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades e Impuestos, por no estar ajustada á derecho tal resolución, se aprueba el informe.

Se concede un socorro de 50 pesetas al Guardia jubilado Cosme Rey, para tomar aguas medicinales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una resolución del Gobierno civil, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Leoncio Cadorruga contra un acuerdo relativo á la alineación de la calle del Instituto.

Se volvió á dar cuenta de la resolución dictada por el Excmo. señor

Delegado Regio de Pósitos, con fecha 16 de Agosto de 1909, en la que se detallan las condiciones en que el Pósito ha de vender al Ayuntamiento la pañera que tiene en esta capital, se acordó ratificar el acuerdo de aceptar las condiciones, y designar al primer Sr. Regidor Sindico para que represente al Excmo. Ayuntamiento en el acto de la venta ante Notario, al Sr. Alcalde y Sr. Secretario, como Administrador del Pósito. Se acuerda pedir á la Jefatura de Obras públicas el permiso necesario para que coloque el Arrendatario de Consumos un báscula para carros en el Fielato de la Estación.

Se levantó esta sesión á las dieciséis y veintitrés.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de ocho Sres. Concejales se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y veintitrés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Como propone el Sr. Comisario del Matadero, se acuerda adquirir para la nave de cerdos, una via portátil, plataforma giratorio y una vagoneta.

Se dió cuenta del concurso celebrado entre los propietarios que tienen derecho á la parcela de la calle de la Libertad, del ensanche, y vista la proposición de D. Manuel Arriola, en representación de su señora madre, se aprueba la adjudicación provisional, y se hace definitiva, y se acuerda se comunique al interesado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Beneficencia, en la que pide se provean por oposición dos plazas de Practicantes para la Casa de Socorro y se acuerda formen el Tribunal tres Sres. Concejales Médicos y Sres. Médicos titulares.

Se autoriza á D. Manuel González para reformar huecos en una casa de la calle de Marsilla.

Se acordaron pagos con cargo á imprevistos.

Quedó el Ayuntamiento enterado de un B. L. M., en el que el señor Presidente del Ateneo da las gracias por el concurso prestado á los Juegos Florales.

Se levantó la sesión á las dieciséis y nueve.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de ocho Sres. Con-

cejales se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y catorce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado de los meses de Enero, Febrero y Marzo, y se acuerda se paguen con cargo á su capítulo.

Se amplió y ratificó el acuerdo tomado en 7 de Febrero de este año relativo al deslinde de terrenos en la Estación.

Se aprobó la cuenta de los gastos del servicio de limpieza en el 2.º trimestre de este año.

Se admite la renuncia que presenta del cargo de Vigilante municipal D. Bernardo Robles, y se acuerda nombrar al primer suplente en turno.

Como propone el Sr. Arquitecto, se acuerda que las piedras destinadas al pilón del pozo artesiano de Puerta Castillo, se coloquen en el de Renueva, por ser más urgente.

Se aprobó una proposición respondiendo al llamamiento que hace la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 2 del corriente, tratando del asunto de abastecimiento de aguas á Barcelona, y que ha de ser remitida al excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con la Real orden citada.

Se levantó la sesión á las quince y cuarenta y ocho.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de seis Sres. Concejales se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del mes de Agosto, y se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de este año, se designa al Farmacéutico don Jacinto Peña para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se aprobaron los planos para elevar un piso en la casa núm. 51 de la calle de Alfonso XIII; otros para hacer obras en la núm. 13 del Rollo de Santa Ana; se autoriza la modificación de huecos en una casa de la calle de Serradores, y se aprueban los planos que presentan D. Miguel y Luis de Paz, para hacer reformas en

una casa de la Avenida del Padre Isla.

Se autoriza á D. José Labayén, Gerente de las Sociedades Electricistas, para construir un caseta-transformador en la calle del Burgo Nuevo.

Se aprobó una certificación de obras del mercado de abastos.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto, en la instancia de los vecinos de la calle de San Pelayo, pidiendo se construya la alcantarilla de aquella calle; en cuyo informe se propone la construcción con arreglo al plano general, y se acompaña presupuesto, y se acuerda pase la instancia á la Comisión de Hacienda por lo que respecta á la forma económica.

Se concede un socorro de 50 pesetas á Manuel González, para que pueda su mujer tomar aguas medicinales.

Se levantó la sesión á las quince y cincuenta y cuatro.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 15 de Julio de 1913

Reunida la Junta municipal en la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, en la forma y plazos que ordenan los artículos 69 y 149 de la Ley, á las once del 15 de Julio de 1913, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales contribuyentes que constan al margen.

Después de detenida discusión, aprobó la Junta un presupuesto extraordinario al ordinario del presente año, cuyos ingresos ascienden á 50.227 pesetas y 46 céntimos, y los gastos la misma cantidad, acordándose que se someta á la sanción superior.

Sanciona la Junta una omisión de 365 pesetas á D.ª Elisa Pardo Martínez, en los términos acordados por el Ayuntamiento, y otra de la misma cantidad á D.ª Dolores Camanedo González, hasta su mayor edad.

De conformidad con el art. 162 de la ley Municipal, ocupó la presidencia el Vocal contribuyente D. Agapito de Celis.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión elegida para informar en la cuenta municipal de 1912, en el que se propone su aprobación, sin reparo alguno, por encontrarla ajustada á las disposiciones legales vigentes; acuerda por unanimidad la Junta aprobar el dictamen de la Comisión en todos los extremos que comprenden los ingresos y gastos de la citada cuenta general de este

Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al año de 1912.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de siete señores Concejales se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Junio, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Leída una instancia de varios vecinos de la calle de Sierra-Pambley, en la que piden que según se construyan los nuevos edificios se vayan colocando las aceras, y visto el informe de la Comisión de Ensancho, en el que propone no se acceda á lo solicitado, se aprueba el informe.

Se aprobaron los planes que presenta la Cooperativa Eléctrica para construir un edificio destinado á central productora de fluido eléctrico.

Se aprobó el resumen de lo invertido en obras por administración en el mes de Junio.

Como propone la Comisión de Hacienda, se acuerda que la alcantarilla de la calle de San Pelayo, se construya por administración ó concurso, y que el transformador que se ha de construir en la calle del Burgo

Nuevo, tribute por el apartado 3.º de la tarifa 2.ª del presupuesto.

Se aprobaron los planos que presenta D. Eduardo Hurtado, para construir un almacén en la Avenida del Padre Isla.

Como propone el Tribunal de exámenes, se nombren Practicantes de la Casa de Socorro, á D. Vicente Martínez y á D. Honorato Baeza, y se acuerda que los dos opositores que quedaron sin plaza, ocupen las vacantes.

Se acuerda conceder un socorro de 25 pesetas á cada uno, para que puedan tomar aguas medicinales, á María Alonso, Rita Fernández y Matías Panizo, y se acuerda no conceder más socorros de esta clase.

Se aprobó una moción del Sr. Alcalde, en la que propone se acuerde la conducción del agua del pozo artesiano de la plaza del Conde, hasta el jardín de San Francisco, con fuentes intermedias en las plazas de Don Gutiérrez y de la Concepción.

Se adjudicó definitivamente el arreglo de calles á D. Martín Sañtina.

Se levantó la sesión á las dieciséis y nueve.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó también de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Junio.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la venta de una parcela de la calle de la Libertad, se acuerda declarar terminado el asunto, y que se otorgue la correspondiente escritura.

Pasa á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda, una instancia de los vecinos de la calle de Cantarranas, pidiendo una acera para dicha calle.

Leído un dictamen de la Comisión de Obras y del Arquitecto municipal, en la instancia presentada por D. Santiago Najera Alaxon, referente al abastecimiento de aguas á esta capital y terminación del alcantarillado, en el que se propone se acuerde que entre las diversas soluciones al problema de aguas, sea la de la elevación de las del río Bernesga, y que se reclame á dicho señor todos los datos de índole económica, y que después la oficina de Obras municipales estudie las modificaciones del pliego de condiciones y los proyectos, se acordó quede el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se dió cuenta de una instancia del Guardián de Padres Capuchinos de esta capital, pidiendo autorización para reedificar, con arreglo al plano que presenta, la cruz del Convento que da á la vía pública á continua-

ción de la iglesia, y que se le abonen el valor de 114 metros que quedarán á favor de la vía pública, y leído el informe de la de Policía y Obras y del Arquitecto, proponiendo se estudie la alineación del jardín de San Francisco, en la parte de la fachada del Convento, de la calle de la Corredera, se acuerda el informe.

Se conceden veinte días de licencia al Sr. Arquitecto municipal.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veinte.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, asistiendo diez señores Concejales, á las quince y diecinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda anunciar las subastas de paja y cebada con destino al ganado del servicio de limpieza.

Se concede el Teatro á D. Amadeo Ferrenti para dar representaciones con una Compañía de Ópera.

Se conceden treinta días de licencia al Oficial 1.º de Secretaría.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto en la instancia del Sr. Najera Alaxon, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Se leyó una proposición de don Fortunato Vargas Zamora, propo-

Art. 78. La Autoridad que reciba el recurso notificará su interposición, en el plazo de tercero día, á los demás que hayan sido parte en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que, dentro del mismo, puedan examinar el recurso y alegar lo que estimen oportuno.

Art. 79. Dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la presentación del recurso y simultáneamente con el plazo establecido con arreglo al artículo anterior, en su caso, se unirán todos los antecedentes del recurso, las diligencias de notificación, tanto del acuerdo recurrido como del trámite á que se refiere el artículo anterior, y certificación de los artículos invocados por las partes y tenidos en cuenta para dictar resolución de las Ordenanzas municipales, bandos y demás disposiciones de carácter local.

Art. 80. Cuando no hablere en el expediente más partes que la que haya interpuesto el recurso, la Autoridad que lo recibió lo elevará á la Superioridad, con su informe, en caso de ser éste reglamentario, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y una vez que haya dado cumplimiento á lo que en el mismo se dispone.

Quando hablere más partes en el expediente, el recurso se elevará al siguiente día al en que termine el plazo concedido á aquéllas en el art. 78.

Art. 81. Cuando faltare en el expediente alguno de los trámites señalados en los artículos anteriores, propondrá la Sección ó Negociado se ordene su cumplimiento, con devolución del expediente, cuando sea preciso, fijando el plazo estrictamente necesario para subsanar la falta, que no podrá exceder en ningún caso de los señalados en dichos artículos.

Art. 82. Completado el expediente con todas las diligencias señaladas en los anteriores artículos, la Sección ó Negociado correspondiente formará el extracto é informará dentro del plazo de quince días, advirtiendo la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ó órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 83. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido

te, por sí ó por medio de apoderado ó representante legítimo, acordará suspender la substanciación, anunciándolo en el *Boletín Oficial* de la provincia del último domicilio del reclamante, llamando á los interesados ó causahabientes para que puedan comparecer dentro de un plazo que no exceda de un mes, á sostener los derechos de su causante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Si hubiere en el expediente otro interesado, continuante del fallecido ó partícipe de los derechos de éste, se anunciará también el fallecimiento en el *Boletín Oficial*, para que puedan personarse sus causahabientes, pero sin suspender la tramitación del expediente.

Si afectara el expediente á la Administración ó hubiera parte contraria al fallecido, se suspenderá la tramitación de aquél, durante diez días, anunciándose el fallecimiento en el *Boletín Oficial* para que, dentro de dicho plazo, puedan personarse sus causahabientes, y transcurrido éste, continuará la tramitación.

Art. 65. Las pruebas han de presentarse, por regla general, por los que las propongan, y únicamente podrá realizarlas la Administración cuando no puedan hacerlo los interesados.

La prueba pericial se practicará por la Administración, por sí ó á instancia de las partes, con citación de los interesados.

Art. 66. Cuando en un expediente se hayan concedido diferentes plazos para la práctica de diligencias, se entenderán aquéllos simultáneos, siempre que dichas diligencias puedan efectuarse á la vez.

Art. 67. Cuando durante el período de prueba de un expediente, se presenten documentos por los interesados que sean parte en aquél, no se exigirá que lo hagan por medio de instancia, bastando con que aparezca la presentación por medio de diligencia, que suscribirá quien presente el documento con el jefe del Registro.

Art. 68. Toda resolución ó acuerdo se cumplimentará dentro del plazo de tres días, á contar del de su fecha.

miendo que el abastecimiento de aguas a la capital, sea con las de manantial, y dando solución a la parte económica, y que se nombre una Comisión, que acompañada de técnicos, visite el manantial; se nombró la Comisión compuesta de los Sres. López (D. J.), López (D. A.), Coque, Luera y García Lomas.

Se autoriza la reforma de huecos en las casas números 15 y 15 de la calle de D. Juan de Arfe y uno de la calle del Hospicio.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto en la proposición del Sr. Comisario del Matadero, proponiendo la adquisición de una vía, plataforma y vagoneta para la raya de cerdos.

Se acuerda nombrar Practicante de la Casa de Beneficencia, al primer Suplente en turno.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde, pidiendo que el Ayuntamiento exonere al Cabildo de la Catedral los desenes del pueblo de León de que desaparezca el Hospital de San Antonio, del que es patrono, construyendo otro en el punto que la ciudad aconseje, para lo que se ha de instruir el oportuno expediente; se aprueba por unanimidad.

Se levantó la sesión a las dieciséis y cincuenta.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce señores Concejales se abre esta sesión, en

segunda convocatoria, a las quince y veintidos.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leída el acta notarial de arqueo, fecha 18 del corriente, se acuerda quedar enterado.

Quedó también la Corporación enterada de un oficio del Cabildo de la Catedral, participando que la comunicación que se le mandó referente al Hospital, ha pasado a una Comisión capitular.

Se dió lectura de una instancia de D. Alvaro García Sampedro, presentando la dimisión del cargo de Depositario de fondos municipales y carcelarios, porque el estado de su salud, no le permite desempeñarla, se votó si se le admita la dimisión, resultando empate; queda el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda una proposición del señor Carro, en la que pide se eleve el sueldo hasta 2 pesetas 50 céntimos a los empleados que no disfruten diario.

Se lee otra proposición del mismo señor pidiendo se suprima el impuesto que se satisface por conducción de los cadáveres en coche, y que se ponga un impuesto sobre el toque de campanas; se acuerda pase a la Comisión de Hacienda, como la anterior.

Se levantó la sesión a las dieciséis.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diez señores Concejales se abre esta sesión en segunda convocatoria, a las quince y treinta y dos.

Se leyó y fué aprobada la de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Septiembre.

Pasa a informe del Sr. Comisario del Cementerio una instancia de D. Ramón Aller, en la que pide permuta de terrenos.

Se autoriza la construcción de una casa en un solar que posee don Manuel Coto en la calle de Ordofío II, con sujeción a los planos que presenta.

Se autoriza la reforma de huecos en una casa de la plaza de San Lorenzo, y al jefe de la Sección del Ferrocarril para atravesar la carretera de Villacasta a Vigo, con tubería, a los almacenes que tienen en construcción.

Se aprueba una proposición del Concejal Sr. López Robles, en la que pide se ejecuten obras en el mercado de granos, y se acuerda pase a las Comisiones de Obras y Hacienda para su ejecución.

Se aprueba una proposición del Sr. Comisario del Matadero en la que pide se cote de agua aquel lo-

cal, y se acuerda pase a la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto.

Por mayoría de votos se acuerda admitir la dimisión al Sr. Depositario.

León 31 de Agosto de 1915.—José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 5 de Septiembre de 1915.—Aprobado: remitase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hurtado.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Truchas

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, y urbana, y por diez la matrícula de subsidio, para el año próximo de 1914.

Truchas 28 de Octubre de 1915.
El Alcalde, Félix Rio.

Alcaldía constitucional de Matadeón

Durante el plazo de ocho días se hallan expuestos al público en Se-

SECCIÓN II

Del procedimiento en primera ó única instancia

Art. 69. Incabido el expediente por cualquiera de los medios que señala el art. 50, se remitirá al Negociado ó Sección que deba tramitarle, el cual, dentro del siguiente día, unirá ó reclamará los antecedentes, si los hubiera, debiendo ser remitidos, en este último caso, en el día inmediato al en que se reciba la comunicación reclamándolo.

De no verificarse así, se recordará el cumplimiento del servicio y se impondrá la corrección que sea procedente, ó se dará cuenta, para estos efectos, a la Autoridad ad que dependa el funcionario que deba remitir el expediente.

Art. 70. Cuando de la reclamación formulada ó de los antecedentes remitidos apareciera tener alguna otra persona interés en el caso en la reclamación, se le dará audiencia por término de diez días, poniéndola de manifiesto la reclamación y antecedentes unidos, para que dentro ese plazo pueda oponerse a ella y presentar los documentos que estime pertinentes. Si dentro de ese plazo se opusiera a la reclamación, se le tendrá como parte en el expediente.

Si no se opusiere, seguirá la tramitación sólo con el reclamante.

Art. 71. Cuando soliciten los interesados la práctica de prueba, ó la Administración la estime necesaria, se concederá el plazo común de quince días para proponerla y practicarla.

Art. 72. Dentro de los cinco siguientes días a la terminación del plazo para la práctica de la prueba, podrán los interesados alegar lo que estimen pertinente a su derecho, para lo cual tendrán puesto de manifiesto el expediente durante dicho plazo en el Negociado ó Sección correspondiente.

Se prescindirá de este trámite en el caso de que no habiéndose presentado epositor ni practicado prueba alguna, constare en el expediente de los documentos presentados por el reclamante.

Art. 73. Practicadas las diligencias á que se refieren los artículos anteriores, el encargado de la tramitación del expediente propondrá dentro del plazo de cinco días, que se recu-

men los dictámenes periciales que sean reglamentarios ó estime precisos para conocer ó apreciar un hecho de influencia en el expediente en que se requieran conocimientos científicos, artísticos ó prácticos, los cuales habrán de cursarse dentro del plazo que señala el artículo 51.

Art. 74. En el caso de no haberse reclamado dichos informes, ó una vez unidos, cuando lo hayan sido, la Sección ó Negociado respectivo formará el extracto, cuando la complejidad del asunto lo requiera, en el plazo de tercero día.

Cumplido este trámite, en su caso, la Sección ó Negociado informará sobre el fondo de la reclamación en el plazo máximo de quince días, advirtiéndolo a la Autoridad, Corporación ó funcionario que haya de resolver. In necesidad de oír previamente a algún Consejo ó órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 75. La Autoridad llamada a resolver el expediente, además de hacer que se cumplan todos los trámites establecidos en los artículos anteriores, podrá, en los casos de reconocida necesidad, y dentro del plazo de cinco días, pedir informe a cualquier Consejo ó órgano consultivo.

Art. 76. Dentro de los diez días siguientes al de haberse recibido el último informe reglamentario ó postestativo, se dictará la resolución definitiva.

Esta resolución causará estado ó será recurrible, según lo establecido en los respectivos casos, por las leyes ó disposiciones que les sean aplicables.

SECCION III

Del procedimiento en segunda instancia

Art. 77. El recurso de alzada contra las resoluciones dictadas en primera instancia, en los casos en que proceda con arreglo a las leyes y demás disposiciones vigentes, se formará dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo contra el que se recurre, y sólo en los casos en que por leyes ó disposiciones especiales, se consigne otra distinta, debiendo presentarse por medio de la propia carta la Autoridad que hubiere dictado la resolución que haya dado lugar al recurso.

cretaría para que puedan ser vistos y formularse reclamaciones pertinentes, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de contribución sobre riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año de 1914. Matadero 27 de Octubre de 1913. El Alcalde, Justo Prieto.

Alcaldía constitucional de Santiago Milles

Confeccionados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, para el ejercicio de 1914, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, á fin de oír reclamaciones. Santiago Milles 27 de Octubre de 1913. —Antoñín Fernández.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana, matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de este Distrito para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír las reclamaciones que se presenten. Cebrones del Río 28 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Agustín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1914, gravado sobre la paja, de cereales, importante 1.177 pesetas 50 centimos, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones. También quedan expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por el de diez días, la matrícula industrial: todo para el año de 1914, y con el mismo objeto de oír reclamaciones. Laguna de Negrillos 25 de Octubre de 1913. —El Alcalde, José Zotes.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

El repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio, formados para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros, y de diez la matrícula, para que sean examinados por los contribuyentes y oír reclamaciones; contándose dichos términos desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaquejada 26 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, para el año próximo de 1914, se halla ex-

puesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; añadiendo á los contribuyentes, que éstas sólo podrán versar sobre errores materiales.

Grajal de Campos 27 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Félix Díez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarse cuantas personas lo deseen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que consideren justas. Santa Marina del Rey 27 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Villagalón

Los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo año de 1914, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones. Villagalón 28 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

A los fines prevenidos en las disposiciones vigentes, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1914, por espacio de quince días.

La matrícula de industrial y los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el expresado año de 1914, por espacio de diez días la primera, y ocho los segundos.

Trabadelo 30 de Octubre de 1913. El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Terminados el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio por los conceptos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villadangos 28 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Gregorio González Alonso.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, y la matrícula industrial, para el año de 1914, á fin de oír las reclamaciones que se presenten durante dicho pla-

zo; pues pasado que sea no serán admitidas.

Santas Marías 30 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Gualdiza del Pino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por quince, ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el próximo año de 1914.

Gualdiza del Pino 30 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Feliciano Pablos.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Terminados el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y reparto de consumos, para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente; durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Rabanal del Camino 28 de Octubre de 1913. —El Teniente Alcalde, P. O., Vicente Otero.

Alcaldía constitucional de Cea

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio y matrícula industrial, para el año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Cea 27 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, el de urbana y matrícula de industrial, para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y proponer las reclamaciones que crean justas, y pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Renedo de Valdetuejar 29 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Bernabé García.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas.

La Antigua 29 de Octubre de 1913. El Alcalde, Lorenzo Chamorro.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1914.

Roperuelos del Páramo 30 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Esteban Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año 1914. Fresnedo 28 de Octubre de 1913. El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Láncara

Para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1914. Láncara 28 de Octubre de 1913. El Alcalde, Telesforo García.

Alcaldía constitucional de Villafar

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este Municipio para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Villafar 30 de Octubre de 1913. El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionados el padrón de edificios y solares de este término para 1914 y la matrícula de industrial, se hallan expuestos al público, aquél por ocho días, y ésta por diez, para oír reclamaciones.

Matallana 30 de Octubre de 1913. El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto 30 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Pelayo Fernández.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se hace saber

Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y que se hará mención, se dictó el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á veintiséis de Mayo de mil novecientos trece; el Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto la precedente demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D. Santiago Valdeón, hoy seguido por el Procurador don Serafín Largo, en nombre y representación de la viuda é hijos de don D. Santiago, contra D. Marín Alvarez Díez, vecino de Vega de Perros, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de mil setecientos catorce pesetas veinticinco céntimos de principal, con más setecientos cincuenta pesetas que regulan necesarias para el pago de costas causadas y que se causen hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del ejecutado, de no optarse por la notificación personal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la notificación del ejecutado, se expide el presente.

Dado en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—P. D., Antonio de Paz.

Requisitoria

García Martínez (Segundo), natural y vecino de Quintana del Castillo (León), de 21 años, soltero, labrador, hijo de Juan y María Angéles, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de León, en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Astorga 29 de Octubre de 1913.—El Juez de Instrucción, Eduardo Sánchez.

Cédulas de citación

Pérez (Zacarias), vecino de Alja de los Melones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por malversación de caudales y otros delitos, intruida de oficio por dicho Juzgado.

La Bañeza 27 de Octubre de 1913.—El Secretario, Anesio García.

Martínez (Pelagrita), vecino de Alja, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por malversación de caudales y otros delitos, intruida de oficio por dicho Juzgado.

La Bañeza 27 de Octubre de

1913.—El Secretario, Anesio García.

Citación

Felipe Merino (Alonso), Tomás García Díez y José María Fernández García, naturales y vecinos de Cefinal, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Riaño, dentro del término de ocho días, con el fin de notificarles el auto de conclusión de la causa que contra ellos y otros trece más, se sigue por infracción de la ley de Pesca; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 27 de Octubre de 1913.—El Juez accidental, Atanasio Ortiz.

Don Federico Huerte San Juan, Juez de instrucción de la villa y partido de Añiz.

Por el presente se cita y llama á los parientes más próximos de Celestino Fuertes ó Fuentes, que se dice ser natural de la provincia de León, y que fué hallado cadáver el 19 de Julio último, en Banca, término de Saint Pavais (Francia), cerca de un pozo de mina, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento por virtud de la causa que por tal hecho, que ha sido calificado de robo, y con ocasión del mismo homicidio, se instruye contra Jacinto Mironido Urrutia; apercibidos que de no comparecer, se tendrá desde luego por ofrecidos el procedimiento dicho, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y les parará, en consecuencia, el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Añiz á 25 de Octubre de 1913.—Federico Huerte.—El Secretario, Gaspar Santilluste.

Don Celestino Fernández, Juez municipal de Láncara.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Láncara, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término, compuesto del Juez D. Celestino Fernández, como Presidente, y de los Adjuntos D. Dionisio Rodríguez y D. Braulio Fernández; visto el precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Fernando González, vecino de Miñera, y de D. Baldomero Proto, vecino de Mallo, contra D. Manuel Galsuraga, residente en Sana, sobre devolución de maderas, según documento;

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Galsuraga á la restitución de la porción de maderas de que se había hecho cargo, cuyo valor regularon los contratantes en trescientas pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Fernández.—Dionisio Rodríguez.—Braulio Fernández.—Hay un sello.

Y con el fin de que lo anterior se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado rebelde, cuyo paradero se ignora, se firma el pre-

sente en Láncara, á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Celestino Fernández.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

Don Celestino Fernández, Juez municipal de Láncara.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Láncara, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término, compuesto del Juez D. Celestino Fernández, como Presidente, y de los Adjuntos D. Dionisio Rodríguez y D. Braulio Fernández; vistos y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Manuel Morán, vecino de Miñera, contra D. Manuel Galsuraga, residente en Sana, sobre pago de trescientas cinco pesetas, según documento;

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Galsuraga al pago de las trescientas cinco pesetas por que ha sido demandado, y al de las costas de este juicio, continuando el depósito solicitado del remanente de las maderas.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Fernández.—Dionisio Rodríguez.—Braulio Fernández.—Hay un sello.

Y con el fin de que lo anterior se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado rebelde, cuyo paradero se ignora, se firma el presente en Láncara, á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Celestino Fernández.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

Don Manuel Sáenz Miera, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Redondo Fernández, de la cantidad de doscientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos de principal, costas y gastos, que le adeudan los herederos de don Valeriano Redondo Fernández, doña Jacoba, D.^a Ignacia y D.^a María Redondo Bravo, todos de esta vecindad, se sacan á subasta las fincas siguientes:

1.^a Un barcillar, en término de esta villa, ado llaman los Melgares, de cabida de tres celemines, poco más ó menos, igual á seis áreas y cuarenta y dos centiares; linda O., otro de Manuel Redondo; M., Ciria-cio Deigado; P., el dicho Manuel Redondo, y N., Hermenegildo Tejerina; valorada en doscientas pesetas.

2.^a Una tierra, en término de esta villa, ado llaman los Melgares, de tres celemines, igual á seis áreas y cuarenta y dos centiares; linda O., con su partija de Agustina Bravo; M., Fidel Martínez; P., Martín Garrido, y N., Santiago Pérez; valorada en cuarenta pesetas.

3.^a Otra tierra, en el propio término y sitio que la anterior, de cabida de ocho celemines, igual á diecisiete áreas y diez centiares; linda O., Laureano Arroy; M., Fidel Martínez; P., Esteban Blanco, y N., Carlos Manóvil; valorada en ochenta pesetas.

4.^a Otra tierra, en el propio tér-

mino, á las eras de León, de cabida de dos celemines, igual á cuatro áreas y veintiocho centiares; linda O. y M., Francisco Martínez y Carlos Manóvil; P., Atanasio Carrillo, hoy Eladio Garrido, y N., Fidel Martínez; valorada en treinta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra, en dicho término, á las Cárcabas, de cabida de dos celemines, igual á cuatro áreas y veintiocho centiares; linda O., Carlos Manóvil; M., Juan Bautista; P., Santiago Pérez, y N., Natalio Rodríguez; valorada en veinte pesetas.

6.^a Otra tierra, en el referido término, al Quemmu, de cabida de doce celemines, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiares; linda O., Indalecio Redondo; M., se ignora; P., Felipe Pérez, y N., Trinidad Rodríguez; valorada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra, en el propio término, que fué viña, á los Melgares, de cabida de cuatro celemines, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiares; linda O., M. y P., Nicomedes González; N., Benito Morat; valorada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día veintinueve del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, bien sea en conjunto ó bien por fincas separadas, y con sujeción á lo que las leyes establecen para tales casos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

Los bienes, en conjunto ó por separado, serán adjudicados al postor ó postores mas ventajosos, sin que éstos, por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más que certificación de la subasta, si en caso contrario, á su costa la formación de títulos, si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Sáenz Miera.—Marceliano Valdés, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, D. Vicente Garabito, por término de treinta días, para que los que se crean con derecho á solicitarla, puedan presentar sus solicitudes y demás documentos que sean necesarios para remitirlos al Juzgado superior.

Rueterols del Páramo 28 de Octubre de 1913.—El Juez, Antonio Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Requisitoria

Faustino Fernández Rodríguez, hijo de Basilio y de Ana, natural de Villafeliz, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,70 metros, domiciliado últimamente en Villafeliz, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la 7.^a Comandancia de tropas de Intendencia.

Villafeliz 17 de Octubre de 1913. E. Juez instructor, Angel Losada.

Imp. de la Diputación provincial